



Real Audiencia de Madrid.

SELLO GOBIERNO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

La Villa de Toranzo y Salas Capitanes de ella  
a Treinta y seis de Mayo de mil Setecientos Setenta y  
Siete años. Sepamos el Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella, como  
lo tiene de uso y Costumbre de sus antepasados para Tratar y  
Conferir las Cosas Tocantes y pertenecientes al Servicio de  
Ambas Mage<sup>des</sup> en lo que toca al D<sup>o</sup> Governador, Caballeros de  
su Corte, D<sup>o</sup> Antonio Nolasco Diputado, y D<sup>o</sup> Juan de Segura  
Mañá. Procurador Sindico del Comun, y estando asu<sup>o</sup>  
Juntos acordaron lo siguiente

Señores Cuentas y Nuevas por este Ayuntamiento, Diputados del Co  
mun, y Sindico Personero, del las Cuentas de Propios  
pertenecientes al Año pasado, de mil Setecientos Se  
tenta y seis años, Dadas por D<sup>o</sup> Juan de Canovas Mañá  
su Mayorazgo Depositario, y no encontrándose Cosa  
alguna que quedara en duda mediante estas Con  
formas. Sus Partidas de Cargas y Datas, Contos Reales  
de Justificarios, acordaron, para que se remita a la Junta de  
Propios, para que por su providencia. Su remisión a la Ca  
pital de este Reino antes de termino, que se previene  
en la Real Instrucion, y Permisión correspondien  
tes.

En lo acordado y firmado por dichos Señores Diputados. Por  
D<sup>o</sup> Personero de oficio.

En el D<sup>o</sup> de San Antonio de la Torre Juan Antonio  
Pacheco  
Javier

